



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO
CONCERTADO



NÚMERO 236

Miércoles 22 de Octubre

AÑO DE 1941

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan ratados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN F. I. L.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, peseta 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, peseta 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 234, correspondiente al día 22 de Agosto de 1941, se publica la siguiente disposición:

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Subsecretaría

Anunciando, por oposición, la provisión de cuarenta y cinco plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de este Ministerio con arreglo a las bases que se indican.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha se anuncia la provisión de cuarenta y cinco plazas del Cuerpo Auxiliar Administrativo de este Ministerio, quince de ellas aspirantes, con sueldo de cuatro mil pesetas anuales. Quienes deseen concurrir a la oposición deberán reunir las condiciones generales señaladas en la Base cuarta de la Orden Ministerial citada, y en su caso, las especiales contenidas en la Base segunda cuando soliciten ser incluidos en algunos de los Grupos para oposición restringidas.

Los dieciocho años que, como mínimo, se exigen para tomar parte en la oposición, deberán estar cumplidos el día siete de Enero de 1942. Igualmente en la misma fecha, deberán estar sin cumplir los cuarenta años, señalados como edad máxima.

La buena conducta moral, social y política, se apreciarán por el Tribunal y, en su caso, por el Ministerio, en función de los documentos presentados y de las demás investigaciones, noticias e informes que de oficio puedan incorporarse al expediente. Por defecto de esta condición quedarán excluidos los solicitantes incurso en la Ley de represión de la Masonería y Comunismo y los que estén extinguiendo condena de inhabilitación para cargos públicos, los que hayan sido condenados en cualquier jurisdicción por delitos que se estime incapaciten, social o moralmente para ser funcionario público, los que hayan sido destituidos por el Estado, la Provincia o Municipio en expediente de depuración político-social y cualesquiera otros que no acrediten antecedentes suficientemente claros para ser admitidos al empleo público de que se trata.

Las instancias deberán presentarse en la Sección Central de este Ministerio desde el día 1.º de Septiembre hasta el 31 de Octubre siguiente inclusive, a las doce de la mañana, en que terminará el plazo de admisión, siendo hábiles al efecto las horas de diez a doce. Serán dirigidas al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y reintegradas debidamente, así como los documentos que han de acompañar a la petición, y que son los siguientes:

- 1.º Certificación del Registro civil del acta de inscripción de nacimiento, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.
 - 2.º Certificación de antecedentes penales.
 - 3.º Declaración de conservar la nacionalidad española, suscrita por el interesado bajo juramento.
 - 4.º Certificación facultativa que acredite no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.
 - 5.º Certificación de la Jefatura provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., de la residencia actual del solicitante y de la que hubiese tenido en los cinco últimos años, acreditando su plena adhesión al régimen.
 - 6.º Título de Bachiller, Perito Mercantil, Maestro u otro equivalente; los que aleguen tal extremo, certificación de estudios o de haber hecho el depósito para obtenerlo.
 - 7.º Título provisional o certificación del mismo o de la credencial u orden de nombramiento como Auxiliar de este Ministerio, los que aleguen hallarse comprendidos en la Base sexta de la Orden convocatoria.
 - 8.º Recibo de haber satisfecho en la Habilitación de personal de este Ministerio la cantidad de veinticinco pesetas en concepto de derechos de examen.
- Quienes pretendan ser incluido en alguno de los grupos señalados para oposición restringida lo harán constar en su solicitud, expresando el grupo pretendido y justificado su derecho con los documentos siguientes, según los casos.
- a) Copia legalizada del acta de declaración de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria.
 - b) Título, Credencial o certificación que acredite ser Oficial provisional o de complemento y del oficio en que se comunica al Aspirante tener la Medalla de Campaña, o certificación de haber servido en primera

línea el tiempo necesario para obtener dicha recompensa.

c) Certificación que acredite el tiempo de campaña en primera línea como combatiente y de todas las recompensas obtenidas, justificando como en el caso anterior hallarse en posesión de la Medalla de Campaña o reunir las condiciones para su obtención.

d) Certificación de haber sido cautivo por más de tres meses, justificar, en igual forma, ser huérfano o depender económicamente de víctima nacional de la guerra.

e) Certificación de haber cumplido el servicio social para la mujer o de hallarse excluidas, acreditando a su vez, mediante certificación de la Alcaldía de su residencia, reunir las condiciones fijadas para el personal femenino en los apartados a) y d) de la Ley de 13 de Julio de 1940, sin perjuicio de la facultad del Ministerio y del Tribunal para ampliar investigaciones e informes.

Este Documento no será exigido a los opositores que vienen prestando servicio en calidad de interinos con un año de antigüedad.

Terminado el plazo de admisión de instancias pasarán éstas al Tribunal calificador el cual procederá al examen de los expedientes y formará la lista de admitidos que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» pudiendo reclamar, dentro del plazo de ocho días hábiles, ante el mismo Tribunal, los que se consideran perjudicados por exclusión de las listas o inclusión en grupo distinto del pretendido, justificando debidamente el fundamento de su reclamación.

Resueltas por el Tribunal las reclamaciones presentadas, y publicada la lista definitiva, se devolverá el importe de los derechos de examen a los solicitantes excluidos definitivamente, que así lo reclamen, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la lista definitiva.

Será competencia del Tribunal realizar el sorteo de opositores para el orden de actuación; efectuar las convocatorias procedentes para realizar cada ejercicio, así como para determinar el número de opositores que formarán cada grupo para actuar en los ejercicios.

Se realizarán dos llamamientos y al opositor que no concurriese al segundo se le considerará decaído en su derecho, cualquiera que fuese el motivo.

Los ejercicios se verificarán en el edificio de este Ministerio, o en los locales que oportunamente se señalen, y serán dos: uno práctico y otro teórico escrito.

El primero se dividirá en dos partes: la primera consistirá en escribir a mano, al dictado con velocidad corriente, un párrafo de una obra clásica de literatura española, durante diez minutos, efectuando a continuación el análisis gramatical del párrafo copiado, en tiempo máximo de una hora. A medida que termine el ejercicio, o transcurrido el tiempo máximo señalado, los opositores firmarán su trabajo, entregándolo al Tribunal. Inmediatamente se practicará el ejercicio de Aritmética Elemental, que consistirá en resolver una operación aritmética o problema sobre alguna de las cuatro reglas elementales, porcentajes, descuentos, quebrados, decimales y repartimientos proporcionales, con arreglo al caso práctico que el Tribunal plantee, distinto para cada grupo de opositores. El tiempo máximo para cada ejercicio será de treinta minutos, transcurrido el cual entregarán los trabajos al Tribunal, en la forma indicada.

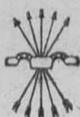
La segunda parte del ejercicio práctico consistirá en escribir tequigráficamente, durante cinco minutos, un párrafo literario, tomado de un periódico del día, y dictado por un miembro del Tribunal. Terminado el dictado, los opositores traducirán lo escrito, firmando la traducción que entregarán al Tribunal, con las cuartillas del signo, anotándose el orden de entrega a efectos de la calificación.

A continuación se procederá al examen de mecanografía copiando a máquina, durante quince minutos, un texto señalado por el Tribunal y que será el mismo para todos los opositores de cada grupo. Acto seguido, se procederá a dictarles otro texto, durante otros quince minutos, que los opositores escribirán a máquina y, al terminar el dictado, entregarán ambos ejercicios firmados al Tribunal.

El segundo ejercicio será escrito y consistirá en desarrollar, en plazo de dos horas, un tema de Derecho político o administrativo y otro de cultura general, sacados a la suerte entre los que integran el programa. Dichos temas serán los mismos para cada grupo.

La calificación se hará por puntos, excepto en la primera parte del ejercicio práctico, en que, por ser eliminatoria, sólo podrán obtener los opositores la calificación de suficiente o insuficiente.

Cada individuo del Tribunal podrá



otorgar de cero a diez puntos en la segunda parte del primer ejercicio, y en el segundo, de cero a cinco puntos por tema.

El opositor que fuese calificado de insuficiente en la primera parte del ejercicio práctico, será eliminado; si aprobada la anterior, obtuviese en la segunda parte del mismo ejercicio puntuación inferior a 5,50 puntos, se considerará desaprobado, no pudiendo actuar en el segundo, y el calificado en el segundo con nota inferior a 5,50 puntos, no podrá ser incluido en la propuesta.

Los opositores que sean bachilleres, maestros, peritos mercantiles o posean un título equivalente, serán relevados de someterse a examen de escritura al dictado, análisis gramatical y ejercicio de aritmética, practicando solamente en el primer ejercicio las pruebas de mecanografía y taquigrafía. Igual dispensa gozarán los auxiliares interinos del Ministerio, con un año de antigüedad.

Los que alegaran como méritos, conocer algunos de los idiomas alemán, italiano, francés o inglés, serán sometidos al examen práctico del idioma que indiquen, siempre que hubiesen aprobado los dos ejercicios anteriores, y quienes lo aprueben mejorarán, hasta en un punto, por cada idioma aprobado, la calificación total, dándoles además derecho, en igualdad de puntuación, a ocupar lugar preferente sobre quienes no hayan acreditado el mérito antedicho.

En los aprobados dentro de cada grupo restringido, de los establecidos por la Ley de 25 de Agosto de 1939, que obtengan igual puntuación al calificar definitivamente los ejercicios obligatorios y los especiales para acreditar méritos, se resolverá el empate teniendo en cuenta la escala de méritos militares, establecida en el artículo 5.º de la citada Ley.

Los ejercicios comenzarán el día 7 de Enero de 1942, en el local que se designe al efecto.

Madrid, 16 de Agosto de 1941.—
El Subsecretario, A. Iturmendi.

PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES A PLAZAS DEL CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Derecho Político y Administrativo

Tema 1.º Concepto del Estado. Elementos integrantes y funciones del Estado.

Tema 2.º Organización actual del Estado español.—Jefe del Estado.—Idea general de la organización ministerial española.

Tema 3.º Nociones generales sobre los principios, organización y funcionamiento de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Tema 4.º Principios de Fuero del Trabajo.

Tema 5.º Fundamento religioso de la vida española del Nuevo Estado.—Consideración especial de la religión en la Enseñanza.—Derogación de las leyes laicas.

Tema 6.º Noción del servicio público.—Modos de gestión en los servicios públicos.

Tema 7.º División territorial de España en los diferentes órdenes.—División especial para aplicación del Régimen Local.

Tema 8.º Ministerio de la Gobernación, organización y servicios que comprende.

Tema 9.º Beneficencia y Asistencia Social: Su clasificación. Auxilio Social.—Subsidio al combatiente.

Tema 10. La Sanidad Pública.—Servicios sanitarios interior y exterior.

Tema 11. Servicios de comunicaciones postales y telegráficas.

Tema 12. Organización central y provincial de la Dirección General de Seguridad: Sus funciones. Cuerpos encargados de mantener el Orden público.

Tema 13. Regiones Devastadas.—Finalidad de este servicio. Municipios adoptados.

Tema 14. Dirección General de Arquitectura.—Fiscalía de la Vivienda.

Tema 15. La función de Política interior en el Ministerio de la Gobernación y en los Gobiernos Civiles.

Tema 16. La Administración Pública y la Enseñanza.—La Instrucción primaria. Enseñanza media y superior.

Tema 17. Administración de Justicia.—Registros Públicos.

Tema 18. Idea general y modalidades que presenta la propiedad de los Montes, Minas y Aguas.

Tema 19. Idea general de la Legislación social española.

Tema 20. Idea general de la concesión administrativa.—Noción sobre la contratación de obras y servicios públicos.

Tema 21. Funcionarios públicos. Deberes y responsabilidades de los funcionarios.

Tema 22. La provincia.—Los Gobiernos Civiles. Idea de las dependencias administrativas del Estado en la provincia.

Tema 23. Diputación Provincial. Su organización y competencia.—Obligaciones mínimas.

Tema 24. El Municipio en España.—Concepto, personalidad y elementos del Municipio.

Tema 25. Entidades locales menores.—Mancomunidades municipales.—Agrupación forzosa de Municipios.

Tema 26. Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejales.—Funcionarios municipales.

Tema 27. Competencia municipal.—Obligaciones mínimas del Municipio.

Tema 28. Concepto de la Hacienda Pública.—Los gastos públicos.—Ingresos públicos.

Tema 29. Presupuestos y Contabilidad del Estado.

Tema 30. Presupuestos y Contabilidad de las Provincias y de los Municipios.

Tema 31. Procedimientos administrativo y económico administrativo.

Tema 32. La Jurisdicción Contencioso administrativa.

Temas de Cultura general

Tema 1.º—El alma humana.

Tema 2.º—La Iglesia Católica.

Tema 3.º—Patria potestad, matrimonio y testamento.

Tema 4.º—El artículo, el adjetivo, el pronombre y el adverbio.

Tema 5.º—El verbo. Verbos regulares e irregulares.

Tema 6.º—Oración gramatical. Concordancias.

Tema 7.º—Sistema métrico decimal.

Tema 8.º—Sistemas monetarios.

Tema 9.º—Estados de Europa.

Tema 10.—Geografía del Mediterráneo.

Tema 11.—Estados de América.

Tema 12.—Geografía de Portugal.

Tema 13.—España: Hidrografía y orografía.

Tema 14.—España: División política. Principales poblaciones de cada provincia.

Tema 15.—España: Puertos, ferrocarriles, carreteras.

Tema 16.—Dominación romana en España.

Tema 17.—División visigótica.

Tema 18.—El Cristianismo, su influencia en la civilización mundial y especialmente en la española.

Tema 19.—Descubrimiento, conquista y colonización de las Indias occidentales.

Tema 20.—Los Reyes Católicos.

Tema 21.—La Casa de Austria. Principales acontecimientos ocurridos durante su reinado.

Tema 22.—La dinastía Borbónica. Hechos históricos de singular relieve.

Tema 23. Resumen de la Historia de España en los siglos XIX y XX.

Tema 24.—El Movimiento Nacional y su significado.

Tema 25.—Resumen de la historia política de Europa en el siglo XX.

Tema 26.—La literatura española del Siglo de Oro.

Tema 27.—Propiedades de los cuerpos.

Tema 28.—El calor y el sonido.

Tema 29.—La electricidad: Sus aplicaciones.

Tema 30.—Medios de transporte.

Tema 31.—El cuerpo humano.

Tema 32.—La transmisión de las enfermedades y su evitación.

Madrid, 16 de Agosto de 1941.—
El Subsecretario, A. Iturmendi.

2881

Diputación Provincial

INTERVENCION

Cédulas Personales Circular

Habiendo sido aprobados por la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión de 14 de los corrientes, los padrones de Cédulas personales del año actual de los Ayuntamientos de la provincia que a continuación se relacionan, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la vigente Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, la cobranza y rendición de cuentas se efectuará en los plazos siguientes:

Periodo voluntario: Cobranza, del 1 de Noviembre al 31 de Diciembre; rendición de cuentas, antes del 15 de Enero.

Periodo ejecutivo: Cobranza, del 1 de Enero al 28 de Febrero; rendición de cuentas, antes del 15 de Marzo.

Estos periodos no son ampliables, según determina el artículo 5.º del Decreto de 22 de Marzo de 1932, por lo cual los señores Alcaldes y Concejales que no procuren la recaudación dentro de los términos fijados, incurrirán en las responsabilidades que señala el apartado g) de los artículos 9 y 139 del Estatuto de Recaudación, sobre incumplimiento de las obligaciones que les impone el 153, número 6 del Estatuto municipal, en relación con el 546, cuyas funciones asumen las Comisiones Gestoras.

Deberán también los señores Alcaldes, tener en cuenta la Orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de Mayo de 1934, apartado b), sobre acumulación de las tarifas 1.ª y 2.ª y el artículo 1.º de la Orden del Ministerio del Interior de 9 de Diciembre de 1938, que dice: «Los Directores, Administradores, Gerentes, Cajeros Pagadores de entidades agrícolas, mercantiles, industriales, mineras, de transportes, de seguros y demás con fines lucrativos, así como los de asociaciones, instituciones y entida-

dades de todo orden con fines no lucrativos, no autorizarán el abono de haberes o jornales, en el último mes o semana del período voluntario de recaudación del impuesto de Cédulas personales a sus empleados, dependientes u obreros sujetos a dicho impuesto, sin que el perceptor exhiba la cédula personal corriente, que se anotará en la nómina, recibo, lista o documento cobratorio, con expresión de la clase, número y fecha.»

También deberán tener en cuenta el artículo 48 de referida instrucción que determina: «Los contribuyentes que sean cabeza de familia, quedan obligados a adquirir con su cédula, las correspondientes a los individuos de su familia que convivan con él, y a los jornaleros y sirvientes o dependientes que habiten en su casa, respondiendo, caso de apremio, del importe de todas ellas.»

Las Cédulas correspondientes a individuos no empadronados deberán solicitarse por medio de hoja declaratoria. Si se trata de más de un cabeza de familia, podrá hacerse por medio de relación, autorizada por los señores Alcalde y Secretario, en que consten los mismos datos que en la hoja declaratoria. No podrán utilizarse para estos nuevos contribuyentes las Cédulas de los empadronados, aunque se trate de fallecidos o ausentes.

La rendición de cuentas deberá ajustarse a lo dispuesto en las Circulares de esta Presidencia, publicadas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia números 62 y 63 del año 1937.

Para obtener el premio que por confección del padrón, recaudación y rendición de cuentas se concede a los señores Secretarios Interventores, se deducirán del Cargo, el Recargo 1924 25 o el 5 por 100, las Cédulas devueltas y las pendientes de cobro; de la cantidad así obtenida si no es superior a 10.000 pesetas, se hallará el 4 por 100. Si excediera de 10.000 pesetas, el 3 50 por 100.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 17 de Octubre de 1941.
—El Presidente, Oscar Madrigal.

Ayuntamientos a que se refiere
Cañamero, Ceclavín, Collado, Gargüera, Hervás, Herrera de Alcántara, Pescueza, Robledollano, Talaván y Torreorgaz.

3586

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 18 de Octubre de 1941, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Juez Municipal propietario, de Casares de las Huerdes, a don Joaquín Martín Martín.

Juez Municipal Suplente de Moraleja, a don Pedro Bernabé López.

Fiscal Municipal propietario, de Conquista de la Sierra, a don Juan Francisco Rol Sánchez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de Justicia municipal, con el fin de que



predan entablarse las apelaciones que la misma concede.
Cáceres, 18 de Octubre de 1941.
—El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete.

3558

Mancomunidad Sanitaria de Municipios

En cumplimiento de acuerdo de esta Comisión Permanente de la Mancomunidad Sanitaria de Municipios, en sesión del 13 del corriente, se convoca concurso entre las Compañías de Seguros de Vidas nacionales, la póliza de Seguro del personal del Instituto provincial de Sanidad de esta provincia, para que de acuerdo con el artículo 33 del Reglamento del personal de los mismos se cubran los siguientes riesgos:

- 1.º Jubilación forzosa a los 67 años de edad, con arreglo a las siguientes condiciones: El sueldo regulador será el que disfrutara el funcionario al llegar a esta edad reglamentaria, regulándose su cuantía en atención al número de años de servicios, con arreglo a la siguiente escala:
20 por 100 a los 20 años de servicio.
25 por 100 a los 25 años de servicio.
30 por 100 a los 30 años de servicio.
40 por 100 a los 35 años de servicio.
- 2.º Las pensiones de viudedad y orfandad de los mismos, en las mismas condiciones que las señaladas para los funcionarios del Estado por el Estatuto de Clases Pasivas y disposiciones reglamentarias.
- 3.º Las proposiciones deberán entregarse en la Secretaría General de la Junta (Instituto provincial de Sanidad), antes de las trece horas del día 3 de Noviembre próximo.
- 4.º La Junta resolverá libremente el concurso sin que contra el acuerdo de la misma quede recurso alguno.
- 5.º Los datos de tomas de posesión, edad, sueldos, etc., de los asegurados, será facilitado por la Secretaría General (Instituto provincial de Sanidad), en las horas de oficina.
- 6.º El importe del presente anuncio, será satisfecho por el adjudicatario.

Cáceres, 17 de Octubre de 1941.
—El Delegado de Hacienda Presidente, Marcos Herrero.

(56 ptas) 3535

Caja de Recluta de Plasencia número 14

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a cuanto previene el artículo 253 del vigente Reglamento de Reclutamiento, el día primero de Noviembre próximo, tendrá lugar el ingreso de los mozos en Caja, pertenecientes al reemplazo de 1942 y agregados al mismo que por cualquier causa no lo hubieran efectuado, dando principio a las nueve horas por orden de presentación de los comisionados, pudiendo asistir a dicho acto los que voluntariamente lo deseen. Por los Ayuntamientos respectivos se dará el más exacto cumplimiento a cuanto previene el artículo 254 del citado Reglamento de Reclutamiento, debiendo tener en cuenta al no omitir en las duplicadas relaciones los que se encuentren sirviendo como voluntarios

en el Ejército o Armada, haciendo constar el Cuerpo a que pertenecen, como asimismo, los que hayan servido en filas, el tiempo servido, consignándose igualmente el Cuerpo donde prestaron sus servicios.

Por lo que respecta a los residentes en el extranjero, el país, población de residencia y cuantas noticias acerca de su domicilio y profesión hayan facilitados sus padres o familiares.

Espero de cuantos han de intervenir en estas operaciones, pongan el mayor esmero posible para el mejor servicio de España.

Plasencia, 18 de Octubre de 1941.
—El Teniente Coronel Primer Jefe, Fernando López Gil.

3550

División Hidráulica del Tajo

AGUAS

Don Julián Rubio Blanco, vecino de Castillo de Bayuela (Toledo), ha presentado en esta División instancia solicitando un aprovechamiento de aguas, acompañada de la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Julián Rubio Blanco.

Nombre del representante en Madrid, don Tomás Araujo Sancho, domiciliado en la calle de Lagasca, 125.

Clase de aprovechamiento que se solicita, Riego de los prados «Alberca Márgara y Llanos de San Juan».

Cantidad de agua que se pide, quince litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar, Arroyo Martín.

Término municipal donde radica la toma, Castillo de Bayuela (Toledo).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. de 27 de Marzo de 1931, que modifica el de 7 de Enero de 1927, se publica la referida nota en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de las provincias de Toledo y Cáceres, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del en que aparezca su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en esta División, sita en Madrid, Fortuny, número 4, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid, 15 de Octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

(45 ptas.) 3557

Distrito Forestal

Anuncio de subasta

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1938, se celebrará en las Oficinas de este Distrito, Pizarro, 1, principal, una subasta pública por pujas a la llana durante media hora, que empezará a las diez de la mañana, con sujeción a los datos siguientes:

Fecha de la subasta, 5 de Noviembre próximo.

Productos que se subastan, 195 arrobas de leña de encinas fina de canutillo.

Origen de los mismos, finca «Cerro Lobato», del término de Monroy.

Tasación, 117 pesetas.

Depositario, don Santiago García Sánchez.

El licitador a quien se adjudique el remate abonará el importe de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los gastos que ocasione la entrega, calculado en pesetas veinticinco y los derechos reales.

Cáceres a quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Ingeniero Jefe, Herminio González.

(30 ptas.) 3501

Administración de la Aduana de Valencia de Alcántara

EDICTO

Don Francisco Rubio Marín, Administrador Principal de Aduanas de la provincia.

Hago saber: Que con arreglo a lo prevenido en las Ordenanzas de la Renta de Aduanas, el día veintisiete del corriente, a las doce horas, se procederá en los Almacenes de esta Aduana (Estación del ferrocarril), a la venta en pública subasta de los géneros que a continuación se expresan, procedentes de los expedientes que a continuación se detallan:

Lote 1.º—Expediente 6,36

2 500 kilogramos pastel para ojos, a 16 pesetas kilogramo, 40 pesetas.

3 kilogramos pastillas para la cara, a 10 pesetas kilogramo, 30 pesetas.

2 kilogramos cremas perfumadas, a 25 pesetas kilogramo, 50 pesetas.

5 kilogramos aceite perfumado, a 30 pesetas kilogramo, 150 pesetas.

1 kilogramo materia colorante, 18 pesetas.

2 500 kilogramos glicerina, a 12 pesetas kilogramo, 30 pesetas.

1 kilogramo carbonato de cal, 2 pesetas.

1 500 kilogramos carbonato de magnesio, 3 pesetas.

60 kilogramos almidón de arroz, a 3 pesetas kilogramos, 180 pesetas.

0 700 kilogramos bórax, 1 peseta.

0 090 kilogramos óxido de cinc, 1 peseta.

Total, 505 pesetas.

Lote 2.º—Expediente 8,40

20 kilogramos juguetes de metal, a 30 pesetas kilogramo, 870 pesetas.

Lote 3.º—Expediente 2,41

4 faros de carretera, a 100 pesetas uno, 400 pesetas.

4 faros de cruces, a 30 pesetas uno, 120 pesetas.

1 bobina eléctrica, 25 pesetas.

3 bujías, a 30 pesetas una, 90 pesetas.

1 distribuidor de corriente, 5 ptas.

Total, 640 pesetas.

Lote 4.º—Expediente 3,41

Una pantalla tejido de seda, 100 pesetas.

Una bandeja niquelada, 30 ptas.

Una lámpara de mesa de barro fino, 40 pesetas.

Un servicio de mesa de cristal, 400 pesetas.

Total, 570 pesetas.

Lote 5.º—Expediente 4,41

3 kimonos y una chaquetilla de seda, 150 pesetas.

100 gramos calcetines de algodón, 20 pesetas.

Total, 170 pesetas.

Lote 6.º—Expediente 6,41

33 kilogramos agujas para máquinas peinadoras, 250 pesetas.

Lote 7.º—Expediente 8,41

9 kilogramos tejido seda, 1.000 pesetas.

23 kilogramos libros en idioma extranjero, 100 pesetas.
Total, 1.100 pesetas.

Previsiones

1.ª Los rematantes—Orden de 24 de Junio de 1940—no podrán retirar las mercancías objeto de subasta, sin la previa presentación en la Aduana de la correspondiente licencia de importación.

2.ª Han de satisfacer el importe de los derechos reales correspondientes por tramitación de bienes.

Valencia de Alcántara, 18 de Octubre de 1941.—El Administrador Principal, Francisco Rubio.

(79 ptas.) 3531

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Por el presente se hace saber a las inculpadas Antonia Bote Sanromán y Tomasa Serradilla Bote, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra las mismas, requiriéndolas a la vez para que en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas.

3478

Por el presente se hace saber, que habiendo recaído sentencia absolutoria en el expediente señalado con el número veinticuatro del año mil novecientos treinta y ocho, incoado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción de Logrosán, y seguido contra Primo Herrera Mozo, vecino de Guadalupe, este expediente por virtud de tal fallo, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el párrafo tercero del artículo cincuenta y siete de la Ley.

Dado en Cáceres a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas.

3482

Por el presente se hace saber, que habiendo recaído sentencia absolutoria en el expediente señalado con el número cinco del año mil novecientos treinta y siete, incoado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción de Garrovillas, y seguido contra Juan O'alla Lancho, vecino de Santiago del Campo, este expediente por virtud del tal fallo, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el párrafo tercero del artículo cincuenta y siete de la Ley.

Dado en Cáceres a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas.

3483

Juzgados Militares

REQUISITORIAS

Emeterio González Martí, hijo de Emeterio y de Eulalia, natural de



Toril, y avecindado últimamente en Valdehúncar, perteneciente al reemplazo de 1941, comparecerá en el término de treinta días, ante la presencia del Teniente don Marcos Pulido Gutiérrez, Juez Instructor del expediente que por la falta de concentración a filas, se instruye contra el mismo, sito en el local que ocupa el Regimiento de Infantería, número 27, de guarnición en esta Plaza, apercibiéndole que de no presentarse en el plazo señalado, será declarado en rebeldía.

Dado en Cáceres a 16 de Octubre de 1941.—El Teniente Juez Instructor, Marcos Pulido Gutiérrez.

3495

Nicanor Pérez Miguel, hijo de Pedro y Antonia, natural de Madroñera (Cáceres), perteneciente al reemplazo de 1941, se presentará en el plazo de treinta días, ante la presencia del Juez Instructor don Marcos Pulido Gutiérrez, sito en el local que ocupa el Regimiento de Infantería, número 27, de guarnición en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no presentarse en el plazo señalado, será declarado rebelde en el expediente número 75 de 1941, que por la falta de concentración a filas se instruye contra el mismo.

Dado en Cáceres a 15 de Octubre de 1941.—El Teniente Juez Instructor, Marcos Pulido Gutiérrez.

3469

Pablo Carrica Salgado, hijo de Juan y de Ceferina, natural de Zarza la Mayor, provincia de Cáceres, avecindado en Zarza la Mayor, de estado soltero, profesión pintor, edad, 35 años, pelo obscuro, cejas al pelo, ojos claros, nariz recta, barba al pelo, boca regular, color sano, frente despejada, encartado en el expediente judicial sin número, por la falta grave de deserción, comparecerá en el término de treinta días, ante el señor Teniente Juez Instructor del Primer Tercio de La Legión, don Cecilio Jiménez García, en Tauima, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar.

Tauima, 4 de Octubre de 1941.—El Teniente Juez Instructor, Cecilio Jiménez García.

3555

Juzgados

PLASENCIA

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de Instrucción de Plasencia y su partido.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se cita a las personas que se crean dueñas de treinta y seis kilos de garbanzos que le fueron ocupados el día primero de Agosto pasado, a dos individuos por haberlos hurtado al parecer en una cerca que está a unos tres kilómetros de Gargüera, pueblo de este partido, para que dentro del término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración, acreditar la pertenencia de dichos garbanzos y enterarles del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal. Así está acordado en sumario número 204 del año 1941.

Dado en Plasencia a diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Miguel Grilo Baidés.—El Secretario, P. Alonso Gil.

3582

Alcaldías

JERTE

Padrón municipal de habitantes del año 1940

Durante el plazo de ocho días, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el padrón municipal de habitantes de este pueblo y su término, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, transcurrido el cual, no serán atendidas las reclamaciones presentadas contra el mismo.

Jerte a 18 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Ramón Montero.

3540

SERRADILLA

Padrón de la Riqueza urbana para 1942

Formado el padrón de la riqueza urbana de este término municipal para el ejercicio de 1942, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días en esta Secretaría, para oír reclamaciones.

Serradilla, 14 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Inocencio Morales.

3441

También se encuentran expuestos al público el Padrón de la riqueza urbana para el año 1942, de los Ayuntamientos siguientes:

Aldeanueva de la Vera, ocho días. 3488
Collado, ocho días. 3515
Casares de las Hurdes, ocho días. 3539

CASAR DE PALOMERO

Presupuesto municipal ordinario para 1942

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1942, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante el cual pueden los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Casar de Palomero, 18 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Esteban Antonio Martín.

3548

También se encuentran expuestos al público el Presupuesto municipal ordinario para el año 1942, de los Ayuntamientos siguientes:

Malpartida de Plasencia, quince días. 3564

ALISEDA

Proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el año de 1942

Formado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto el proyecto antes indicado, se expone al público por el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, en cuyo plazo pueden formularse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Aliseda, 16 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Mariano Martín.

3490

También se encuentran expuestos al

público el Proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1942, de los Ayuntamientos siguientes:

Casar de Cáceres, ocho días y ocho más. 3440
Monroy, ocho días y ocho más. 3489
Garrovillas, ocho días y ocho más. 3511
Collado, quince días. 3513
Eljas, ocho días y ocho más. 3519
Cor'a, ocho días y ocho más. 3521
Ahigal, ocho días y ocho más. 3542

BARRADO

Matrícula Industrial y de Comercio para 1942

Confeccionado expresado documento cobratorio de este pueblo para el año expresado, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de formular reclamaciones.

Barrado, 11 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Ildefonso Núñez.

3461

También se encuentran expuestos al público la matrícula Industrial para el año 1942, de los Ayuntamientos siguientes:

Aldeanueva de la Vera, quince días. 3487
Torrejón el Rubio, diez días. 3504
Jarilla, quince días. 3552
Casas de Miravete, quince días. 3560
Mesas de Ibor, quince días. 3567

ALDEANUEVA DE LA VERA

Padrón de Automóviles

Formado por esta Alcaldía el Padrón de Automóviles para el año de 1942, queda expuesto al público por el plazo de quince días para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aldeanueva de la Vera a 14 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Cándido Cáceres.

3486

También se encuentran expuestos al público el Padrón de Automóviles para el año 1942, de los Ayuntamientos siguientes:

Aldeanueva de la Vera, quince días. 3503

ALDEANUEVA DEL CAMINO

Padrón de Edificios y Solares

Confeccionado el documento de referencia de este término municipal para el ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones, transcurridos los cuales no se admitirá ninguna por justa que sea.

Aldeanueva del Camino a 2 de Octubre de 1941.—El Alcalde José Moreno.

3427

También se encuentran expuestos al público el Padrón de Edificios y Solares para el año 1942, de los Ayuntamientos siguientes:

Casas de Millán, diez días. 3443
Acebo, ocho días. 3444

Plasenzuela, diez días. 3448
Peraleda de la Mata, ocho días. 3451
Casar de Cáceres, quince días. 3458
Casatejada, quince días. 3459
Baños, ocho días. 3460
Cerezo, ocho días. 3462
Acehuche, ocho días. 3507
Zarza la Mayor, ocho días. 3508
Villa del Campo, ocho días. 3547
Jarilla, ocho días. 3558
Casas de Miravete, ocho días. 3559
Mesas de Ibor, ocho días y tres más. 3566
Jarandilla, ocho días. 3569
Villar del Pedroso, ocho días. 3570

ALDEANUEVA DE LA VERA

Contribución Territorial para 1942

Formado el Padrón de rústica de este término para el año de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales pueden formularse las reclamaciones que sean procedentes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Aldeanueva de la Vera a 18 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Cándido Cáceres.

3562

También se encuentran expuestos al público el Padrón de la Contribución Territorial para el año 1941, de los Ayuntamientos siguientes:

Aldea de Trujillo, ocho días. 3561

SANTIAGO DE CARBAJO

Junta general del Repartimiento de Utilidades del año de 1941

Confeccionado por la Junta general de mi Presidencia, el Repartimiento general de Utilidades de este término y año actual, queda expuesto al público en el Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, para que durante dicho plazo y tres días más, pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendido y presentar cuantas reclamaciones en derecho procedan; las que habrán de basarse en hechos concretos y determinados, y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado, de lo contrario, no será admitida ninguna por justa y legal que sea.

Santiago de Carabajo, 18 de Octubre de 1941.—El Presidente, José Alvarez.

3544

NAVACONCEJO

Transferencia de crédito

Aprobada en principio por la Comisión Gestora municipal, la transferencia de crédito dentro del Presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, dentro de los cuales podrán formularse reclamaciones ante la Corporación municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 de Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Navaconcejo, 18 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Apolinar Alonso.

3545